

## RESOLUCION No. 18-1-0065-PR



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Titular:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Identificación:	NIT 890801053
Representante Legal:	Alcalde Octavio Cardona León
Identificación:	C.C. 10286666
No. de Radicación:	17001-1-18-0046
Fecha de Radicación:	2018.02.07
Ficha Catastral:	0103000002730001000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-3511 Y OTRAS
Dirección:	CL 27 KR 8 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

– Resolución N°. 0008-1-2016 del 18 de enero de 2016.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

**Resolución N°. 0008-1-2016 del 18 de enero de 2016.**

Adelantar las obras de construcción de los bloques de vivienda multifamiliar de interés prioritario N°44, N° 45, N° 46 - 47, N° 48, N° 49, N° 50 - 51, los cuales se encuentran ubicados en las áreas útiles N° 2 y N° 4 de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 3 del sector La Avanzada, que hace parte del Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José".

- Los bloques N°44 y N° 45 constan de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso y un (1) piso por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de veintitrés (23) unidades de vivienda por bloque.
- Los bloques N°46 - 47 los cuales comparten un único acceso, constan de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, y un (1) piso por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de cuarenta y seis (46) unidades de vivienda en dichos bloques.

## RESOLUCION No. 18-1-0065-PR



- Los bloques N°50 - 51 los cuales constan de un único acceso, constan de cuatro (4) pisos contados a partir del nivel de acceso, y dos (2) pisos por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de cuarenta y ocho (48) unidades de vivienda en dicho bloque.
- Los bloques N°48 y N° 49 constan de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, y dos (2) pisos por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de veintiocho (28) unidades de vivienda por bloque.

El total de unidades de vivienda aprobadas en la presente resolución, correspondientes a los bloques N°44, N° 45, N° 46 - 47, N° 48, N° 49, N° 50 - 51 es de ciento noventa y seis (196) unidades.

Todo lo anterior, de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 44:	1195.37 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 45:	1191.47 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 46 - 47:	2356.22 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 48:	1456.73 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 49:	1460.63 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 50 - 51:	2454.96 M2

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EN LOS BLOQUES 44 A 51: 10115.38 M2

Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el constructor responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Resolución N°. 0008-1-2016 del 18 de enero de 2016
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Titular:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Identificación:	NIT 890801053
Representante Legal:	Alcalde Octavio Cardona León
Identificación:	C.C. 10286666
Ficha Catastral:	0103000002730001000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-3511 Y OTRAS
Dirección:	CL 27 KR 8 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA

## RESOLUCION No. 18-1-0065-PR



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0008-1-2016 del 18 de enero de 2016, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme: **11 de febrero de 2016.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 8 de Febrero de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit